



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Pomalca, 06 de noviembre de 2015

RESOLUCION DE ALCALDIA N°328 – 2015– MDP/A

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

VISTO:

El informe N° 138-2015-MDP/SGSCTyT de fecha 29 de octubre de 2015, sobre reconocimiento de la Asociación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, en concordancia con informe de vistos, mediante el cual se informa y remite las fichas de los vehículos y Propietarios de la Asociación de Mototaxis "LA AMISTAD POMALCA".

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Asociación de Mototaxis "LA AMISTAD POMALCA", debiendo precisarse que la vigencia de la presente Asociación es a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, interesados y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abg. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE